



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Autoridad Nacional Agua y la Municipalidad Metropolitana de Lima para promover la ejecución de acciones conducentes a la creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca de los ríos Chillón-Rímac-Lurín, que celebran una parte:

LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, con RUC N° 20520711 representada por su Jefe Sr. Hugo Eduardo Jara Facundo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08870579, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará "LA AUTORIDAD, y de la otra parte;

LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con RUC N° 20131380951, representada por su Alcaldesa señora Susana Maria del Carmen Villarán De La Puente, identificada con Documento Nacional de Identidad N°08051943, con domicilio legal en Jirón de la Unión N°300-Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima, a quien en adelante se le denominará la "MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA".

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

La Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos y su Reglamento, establecen que los Consejos de Recursos Hídricos de la Cuenca, son órganos de la Autoridad Nacional del Agua, se crean por Decreto a iniciativa de los Gobiernos Regionales. La Autoridad Nacional del Agua promueve la creación los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, para cuyo efecto coordina y asesora a los Gobiernos Regionales orientando acciones y procedimientos establecidos en los Lineamientos Generales para la creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA AUTORIDAD es un Organismo Público Especializado, adscrito al Ministerio Agricultura, creada por Decreto Legislativo N° 997 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio Agricultura, como responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible los recursos hídricos. Tiene personalidad jurídica derecho público interno y constituye un pliego presupuestal; es la encargada, de elaborar las Políticas y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.

2.2 LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral y sostenible en su Jurisdicción, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

igualdad de oportunidades de sus habitantes, acuerdo con los planes y programas nacionales, y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y de políticas e instrumentos de desarrollo económico poblacional, cultural y ambiental, a través de programas y proyectos orientados a condiciones que permitan el crecimiento armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo equitativo y la conservación de recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 28611 -Ley General del Ambiente
- Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 997 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N°001-201 -AG-Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N°006-201 -AG -Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua Resolución Jefatural N°575-2010-ANA - Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.



CLAUSULA CUARTA.- OBJETO

Objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de Coordinación y colaboración entre las partes, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón-Rímac-Lurín, con la finalidad de implementar la gestión integrada, multisectorial y participativa de los recursos hídricos a nivel de cuenca hidrográfica, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1 DE LA AUTORIDAD:

- Promover y apoyar la creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón -Rímac -Lurín, con participación de sus órganos desconcentrados, en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Brindar asesoramiento técnico a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la implementación de las etapas establecidas en los "Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca" y demás instrumentos técnicos legales para





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

lograr la creación y el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca a conformarse.

- c) Elaborar estudios y proyectos orientados a la formulación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón-Rímac-Lurín y proponer su financiamiento.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA:

- a) Implementar en su ámbito, actividades orientadas a la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón-Rímac -Lurín, en coordinación con la ANA, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y a los Lineamientos Generales para la Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.
- b) Participar conjuntamente con los Gobiernos Regionales de Lima y del Callao en la elaboración de la propuesta para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón-Rímac-Lurín de carácter interregional.
- c) Designar al personal profesional que representará a la Municipalidad Metropolitana de Lima en el grupo impulsor que llevará adelante el proceso de conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.
- d) Facilitar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios, recursos humanos y presupuestarios para llevar a cabo las actividades propias de la conformación e implementación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón Rímac-Lurín
- e) Coordinar con la Autoridad Nacional de Agua las gestiones ante entidades nacionales y extranjeras para lograr captar fuentes de cooperación para la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la cuenca Chillón-Rímac-Lurín.
- f) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 La cooperación materia del presente convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos y/o planes de trabajo los cuales necesariamente deberá fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

6.2 Los convenios específicos y/o planes de trabajo conforman anexos del presente Convenio Marco en los que se precisarán la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

6.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos y/o planes de trabajo excedan la vigencia del Convenio marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico y/o planes de trabajo cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONVENIO

Señalando como causas de resolución de convenio si cualquiera de las partes incumple con algunas de las obligaciones previstas en el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente convenio deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señala en la parte introductora del presente documento.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia luego de suscrito entre las partes y tendrá vigencia por cuatro años el que podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ESTIPULACIONES FINALES

11.1 De no llegarse a ninguna solución mediante comunicación directa entre las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre las condiciones del Convenio se recurrirá en primera instancia como mecanismo alternativo de solución de conflictos a la Conciliación Extrajudicial.

En caso de agotar el mecanismo alterativo de solución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

11.2 Los términos y/o condiciones del presente convenio podrán ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

Firmado en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de *diciembre* del 2011.



HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa Metropolitana de Lima

